

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO  
No. CMA-SPD-004-2019

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

(...)

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que, al respecto y parafraseando al Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el cumplimiento del principio de eficacia, conlleva para las entidades, la obligación de tener en cuenta que, los procedimientos deben lograr su finalidad y que para ello deben remover aún de oficio los obstáculos puramente formales para evitar el fracaso de las actuaciones o las decisiones inhibitorias.

Que, habiéndose superado las circunstancias que, impidieron publicar la evaluación preliminar, de las propuestas técnicas en el tiempo establecido, y en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que en su tenor literal dispone: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. **Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad** y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, **el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**", (Negrillas y subrayas fuera del texto original), la Entidad procede a sanear el Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SPD-004-2019**, conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, en virtud de las reglas de la buena administración, ha sido necesario disponer el saneamiento del proceso antes identificado, para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que, con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad, se considera pertinente y adecuado para sanear el vicio encontrado y modificar el numeral 1.3, del Pliego de Condiciones.

Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SPD-004-2019**, cuyo objeto es contratar la REVISIÓN Y AJUSTE EXCEPCIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA TETÓN PARA GARANTIZAR LA REUBICACIÓN EXITOSA DEL CORREGIMIENTO DETACAMOCHO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, modifíquese el numeral 1.3., del Pliego de Condiciones, del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SPD-004-2019**, y por lo tanto adóptese a partir de la fecha el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN N° 1063 29 OCT. 2019

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO  
No. CMA-SPD-004-2019

La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Planeación determinó la necesidad de contratar la "REVISIÓN Y AJUSTE EXCEPCIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA TETÓN PARA GARANTIZAR LA REUBICACIÓN EXITOSA DEL CORREGIMIENTO DE TACAMOCHO", para lo cual adelantó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SPD-004-2019.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos, de sector y de mercado encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, definiendo sus elementos y soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que mediante Resolución No. 1029 de octubre 22 de 2019, la Secretaria de Planeación ordenó la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SPD-004-2019 y la correspondiente publicación del Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos atinentes a la convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que el cierre de la antes mencionada convocatoria tuvo lugar el día 25 de octubre de 2019, resultando que a la misma se presentó una propuesta DEL CONSORCIO BOLIVAR SOSTENIBLE.

Que atendiendo la complejidad que implicó la verificación y evaluación de los aspectos técnicos de la propuesta presentada, resultó imposible efectuar la publicación del informe de evaluación preliminar en el día previsto 25 de octubre de 2019, impidiéndole al proponente conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades.

Que, en atención a lo manifestado en el acápite anterior, es dable entender, que en el proceso de selección de contratista, que nos ocupa, existe un vicio subsanable, es decir, aquel que al no generar ningún perjuicio en la tramitación del proceso de contratación, puede ser saneado, en virtud de los principios de transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, pues se entiende que no se configura una nulidad en la actuación.

Que, en este entendido, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que el saneamiento del error antes indicado, como se dijo, se realiza de acuerdo con los principios que rigen las actuaciones administrativas en especial el contenido en el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, que se cita a continuación y con fundamento en el cual, la Gobernación de Bolívar –Secretaría de Planeación corrige la irregularidad evidenciada, modificando el numeral 1.3, cronograma del concurso de méritos, del Pliego de Condiciones:

*"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."*

**RESOLUCIÓN N° 1063**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO  
No. CMA-SPD-004-2019

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Evaluación preliminar de las propuestas	Hasta el 29 de octubre de 2019	Secretaría de Planeación Departamental, ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°
Publicación del Informe de evaluación	29 de octubre de 2019	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP),
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación	Del 30 de octubre al 1° de noviembre de 2019	Gobernación de Bolívar Secretaría de Planeación Departamental, ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3° Correo electrónico: planeacion@bolivar.gov.co
Respuesta de las observaciones, consolidado de propuestas habilitadas y puntajes	5 de noviembre de 2019 9:00 AM	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP), www.colombiacompra.gov.co
Reunión de apertura de sobre No. 2 y adjudicación	5 de noviembre de 2019. Hora: 2:30 PM.	Secretaría de Planeación Departamental, ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°
Publicación de la Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de audiencia pública donde se da a conocer orden de calificación de las propuestas técnicas. Acto administrativo que se publicará en el SECOP	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP), www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	Secretaría de Planeación Departamental, ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°
Expedición del registro presupuestal y entrega y aprobación de garantías	El día hábil siguientes a la firma del contrato	Secretaría de Planeación Departamental, ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°

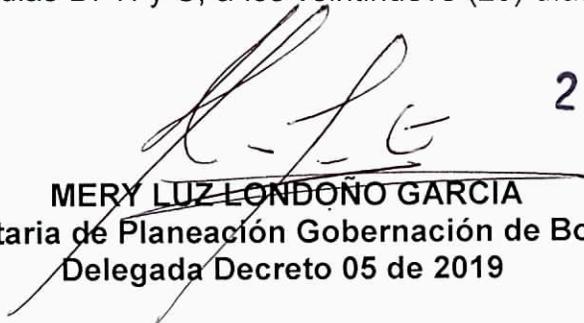
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019.

**29 OCT. 2019**

  
**MERY LUZ LONDOÑO GARCIA**  
Secretaria de Planeación Gobernación de Bolívar  
Delegada Decreto 05 de 2019

